

8150-OFICI- 000017

Bogotá, 20 ENE. 2016

INPEC 20-01-2016 13:32
Al Contestar Cite Este No.: 2016EE0000221 Fol:49 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8150-OFICINA DE CONTROL INTERNO / MARIO JIMENEZ GAYON
DESTINO MARTHA LUCIA FEHO MONCADA / MIN JUSTICIA
ASUNTO OFICIO 8150-OFICI-000017 DEL 20/01/16 DIRIGIDO : DRA. MARTHA LUCIA FEHO
OBS

Doctora
MARTHA LUCIA FEHO MONCADA
Directora
Regional Viejo Caldas
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Carrera 7 Bis No. 18 B 31
Pereira – Risaralda

2016EE0000221

**Asunto:** Informe de Auditoría Dirección Regional Viejo Caldas

Cordial saludo.

De manera atenta, remito el informe definitivo de la Auditoría Interna realizada al Establecimiento que Usted dirige el día 17 de noviembre de 2015 por funcionarios de la Sede Central, en cumplimiento de lo ordenado por este Despacho a través del Oficio No. 8150-OFIC-000437 del 11 de noviembre de 2015.

En este informe se verifica el cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable a los procesos de Gestión Financiera, Logística y Abastecimiento – Gestión Contractual, así mismo se entrega el resultado de la encuesta aplicada a varios funcionarios con respecto al Mapa de Riesgos de Gestión e Indicadores de Gestión vigencia 2015 del INPEC.

Es de indicar que el presente informe es parcial en razón a que las Auditores Luz Verónica Moncada (Auditora Líder) y Diana María Perez de la Regional Viejo Caldas, no han hecho entrega del resultado de los procesos auditados por ellas en la Dirección de la Regional.

Se resalta que en un término de ocho (8) días hábiles, a partir del recibo del mismo, se debe elaborar el respectivo Plan de Mejoramiento con las acciones que su dirección considere pertinentes para eliminar las causas de los hallazgos evidenciados y se tomen las medidas correctivas inmediatas y urgentes de los hallazgos cuyo alcance sea de incumplimiento legal.

Lo anterior, haciendo énfasis que nuestro objetivo fundamental, no es otro que el de coadyuvar al fortalecimiento del Sistema del Control Interno, todo con el único propósito de aplicar y continuar con el fortalecimiento de la política de la mejora continua en la Institución.

Cordialmente,



MARIO JIMÉNEZ GAYÓN

Jefe Oficina de Control Interno INPEC

Elaborado por: Luz Ángela Fonseca Ruiz OCI Sede Central
Revisado por: Mario Jiménez Gayón
Fecha de elaboración: 19-ene-16
Archivo: Sede Central OCI

2016



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

AUDITORIA INTERNA A LA DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Auditoría realizada el 17 de noviembre de 2015

TABLA DE CONTENIDO

<u>1 INTRODUCCIÓN</u>	4
<u>2 OBJETIVO</u>	4
2.1 OBJETIVOS GENERALES	4
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2.2.1 GESTIÓN FINANCIERA	4
2.2.2 GESTIÓN CONTRACTUAL	5
<u>3 ALCANCE</u>	6
<u>4 METODOLOGÍA</u>	6
<u>5 CRITERIOS</u>	7
5.1 GESTIÓN FINANCIERA	7
5.2 GESTIÓN CONTRACTUAL	7
<u>6 ASPECTOS GENERALES</u>	10
<u>7 DESARROLLO DE LA AUDITORIA</u>	10
7.1 GESTIÓN FINANCIERA	10
7.1.1 PERFILES SIIF NACIÓN	10
7.1.2 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	11
7.1.3 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE	12
7.1.3.1 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	12
7.1.3.2 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	13
7.1.3.3 REVISIÓN ALEATORIA DE OBLIGACIONES	14
7.2 GESTIÓN CONTRACTUAL	14
7.2.1 PROCESO DE MINIMA CUANTÍA	15
7.2.1.1 ETAPA PRECONTRACTUAL	15
7.2.1.1.1 Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2015	15
7.2.1.2 ESTUDIOS PREVIOS	16
7.2.1.3 ANALISIS DE SECTOR	21
7.2.1.4 MATRIZ DE RIESGO CONTRACTUAL	22
7.2.1.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	23
7.2.1.6 INVITACIÓN PÚBLICA	24
7.2.1.7 INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	26
7.2.1.2 ETAPA CONTRACTUAL	27
7.2.1.2.1 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	27
7.2.1.2.2 REGISTRO PRESUPUESTAL	28

7.2.1.2.3 PUBLICIDAD	28
7.2.1.2.4 ACTA DE INICIO Y DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN	29
7.2.1.2.5 SOPORTES DE LOS PAGOS E INFORMES DE ACTIVIDADES	30
<u>8 HALLAZGOS</u>	<u>31</u>
8.1	31
8.1.1 HALLAZGO No. 1	31
8.1.2 HALLAZGO No. 2	32
8.1.3 HALLAZGO No. 3	33
8.2 GESTION CONTRACTUAL	34
8.2.1 HALLAZGO No. 1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	34
8.2.2 HALLAZGO No. 2 ESTUDIOS PREVIOS	36
8.2.3 HALLAZGO No. 3 ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE SECTOR	36
8.2.4 HALLAZGO No. 4 MATRIZ DE RIESGO CONTRACTUAL	37
8.2.5 HALLAZGO No. 5 INVITACIÓN PÚBLICA	38
8.2.6 HALLAZGO 6 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	38
8.2.7 HALLAZGO 7 ACTA DE INICIO Y DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN	39
<u>9 RESULTADOS ENCUENTAS</u>	<u>40</u>
9.1 MAPA DE RIESGOS DE GESTIÓN	41
9.2 INDICADORES DE GESTIÓN	43
<u>10 RIESGOS IDENTIFICADOS</u>	<u>45</u>
10.1 GESTIÓN FINANCIERAS	45
10.2 GESTIÓN CONTRACTUAL	45
<u>11 CONCLUSIONES</u>	<u>45</u>
11.1 GESTIÓN FINANCIERA	45
11.2 GESTIÓN CONTRACTUAL	46
<u>12 RECOMENDACIONES</u>	<u>46</u>
12.1 GESTION FINANCIERA	46
12.2 GESTION CONTRACTUAL	47
12.3 ENCUESTAS	47
<u>13 FORTALEZAS</u>	<u>47</u>
13.1 GESTIÓN FINANCIERA	47
13.2 GESTION CONTRACTUAL	48

1 INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno como evaluador independiente, acorde con la ley 87 de 1993 y su Decreto reglamentario 1537 de 2001, presenta ante la Dirección de la Regional Viejo Caldas el informe donde se dan a conocer connotaciones de contextos encontrados de tipo legal y procedimental como resultado de la auditoría, practicada a los procesos de Gestión Financiera, Logística y Abastecimiento - Gestión Contractual, Almacén y Aplicación de Encuestas que evalúan diferentes aspectos relacionados con Mapa de Riesgos de Gestión e Indicadores de Gestión del INPEC.

2 OBJETIVO

2.1 OBJETIVOS GENERALES

Verificar el cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable a los procesos de Gestión Financiera, formulando recomendaciones a partir de evidencias sobre el grado de cumplimiento de las políticas, planes, procesos y procedimientos.

Verificar el cumplimiento de los procesos contractuales establecidos para la adquisición de bienes y servicios de la Dirección Regional Viejo Caldas de acuerdo con la normatividad aplicable.

Evaluar la percepción de los funcionarios de la Dirección Regional Viejo Caldas respecto al Mapa de Riesgos e indicadores de Gestión por Procesos del INPEC.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.2.1 GESTION FINANCIERA

- Verificar que los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales realizados sean registrados en el aplicativo SIIF Nación II tal como lo establece el Decreto 2674 de 2012.
- Mediante una prueba selectiva verificar que los recursos destinados para las compras en el establecimiento correspondan a los rubros que fueron asignados.
- Verificar las conciliaciones bancarias, analizando la antigüedad de las partidas y que se encuentren revisadas y aprobadas por el responsable y el Director de la Regional.

- Verificar aleatoriamente los soportes de las obligaciones y revisar que los impuestos estén liquidados correctamente.
- Verificar con fecha de corte 31 de octubre de 2015 que los saldos de los reportes del aplicativo PCT Enterprise, coincidan con las cifras registradas en las cuentas contables de Propiedad, planta y equipo.
- Realizar arqueo de pagaduría verificando el uso de las chequeras, manejo de efectivo y actas de anulación de cheques.
- Verificar a la fecha que los procesos de causación básica, carga de extractos bancarios y recaudo básico de las cuentas (expendio, Proyectos Productivos y Caja especial), estén al día.
- Verificar aleatoriamente los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, junto con los soportes (Fechas de expedición o modificación que debe ser la misma o posterior a la del requerimiento).
- Verificar el control, análisis y seguimiento de la ejecución presupuestal de lo transcurrido del año 2015 de los Establecimientos de Reclusión.

2.2.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

- Revisar el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2015, en cuanto a la correcta planeación.
- Verificar el proceso de selección y los documentos que reposan en las carpetas de los contratos, realizando análisis frente al cumplimiento establecido en la normas de contratación pública.
- Revisar el contenido de los estudios previos, análisis de sector, matriz de riesgo contractual y contrato, con el fin de establecer su coherencia y concordancia.
- Revisar el Certificado de disponibilidad presupuestal frente al Registro Presupuestal y demás documentos donde indique su contenido.
- Verificar la adecuada ejecución de los contratos, revisando el contenido de los informes frente a las obligaciones contractuales.

3 ALCANCE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, la Oficina de Control Interno es la encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos; por esta razón programó y ejecutó una auditoría interna a la Dirección Regional Viejo Caldas, el día 17 de Noviembre de 2015.

Se revisaron los procesos de apoyo Gestión Financiera, Logística y Abastecimiento (Gestión Contractual), teniendo como criterio la normativa vigente, los procesos, procedimientos, manuales y la doctrina institucional aplicable para cada caso particular.

Así mismo se aplicó encuestas de manera aleatoria a los funcionarios Administrativos y de cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Regional Viejo Caldas para conocer su percepción con respecto al Mapa de Riesgos e indicadores de Gestión por Procesos del INPEC.

4 METODOLOGIA

Se realizaron actividades de observación directa, entrevista, verificación, revisión y análisis de documentos, bajo los parámetros de las Normas Internacionales, Normas Gubernamentales Colombianas de Auditoria, la Constitución Política de Colombia, aplicable a la Dirección de Gestión Corporativa, documentación dispuesta en la ruta virtual de calidad, Informes de gestión, Plan Anual de adquisiciones vigencia 2015, Doctrina Institucional y normatividad externa aplicable al Proceso Precontractual y Contractual en el marco de las normas que rige la materia y aplicativos empleados por esta Dirección.

Para medir la percepción en lo pertinente a Riesgos de Gestión, indicadores de gestión por Procesos vigencia 2015 del INPEC, se diseñó y aplicó una encuesta de manera aleatoria a los funcionarios de la Regional.

5 CRITERIOS

5.1 GESTION FINANCIERA

Leyes

- Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".

Decretos

- Decreto 2674 de 2012, "Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación".

Circular Interna

- Circular 000041 de 2014, "Instrucciones para el cierre de operaciones, administrativas, financiera y contables de la vigencia fiscal 2014".
- Circular No. 000012 de 2015, "Parámetros ejecución presupuestal vigencia fiscal 2015 recursos nación propios y otros temas financieros".

Estatuto tributario

- Obligaciones tributarias a nivel nacional y distrital.

Resoluciones

- Resolución 357 de 2008, "Por el cual se adopta el procedimiento de control interno contable y reporte del informe anual".

Sistemas de Información

- Ruta virtual de la calidad
- PCT-Administración Bienes muebles e inmuebles
- Sistema Integrado de Información Financiero – SIIF nación.

5.2 GESTION CONTRACTUAL

Leyes

- ✓ Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".

- ✓ **Ley 190 de 1995:** "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa."
- ✓ **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- ✓ **Ley 872 de 2003** "Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios".
- ✓ **Ley 1150 de 2007**, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- ✓ **Ley 1712 de 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

Decretos

- ✓ **Decreto 4110 de 2004** "Por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública"
- ✓ **Decreto 1599 de 2005** "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano"
- ✓ **Decreto 4485 de 2009** "Por medio del cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública".
- ✓ **Decreto 270 de 2010** "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se determinan las funciones de sus dependencias".
- ✓ **Decreto 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ **Decreto Ley 4170 de 2011** Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
- ✓ **Decreto 2693 de 2012** "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea de la república de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"
- ✓ **Decreto Ley 019 de 2012.** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- ✓ **Decreto 2674 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación"
- ✓ **Decreto N° 1510 DE 17 de 2013,** "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"
- ✓ **Decreto 1082 de 2015** "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- ✓ **Decreto 943 de 2014** "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)"

Resoluciones

- ✓ **Resolución 036 de 1998** "Por la cual se determinan algunas normas y procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y su sistematización del Presupuesto General de la Nación"
- ✓ **Resolución 2122 de 2012**, "Por medio de la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)"

Guías y manuales

- ✓ **Manual para la identificación y cobertura del Riesgo Versión M-ICR-01**
- ✓ **Guía para la elaboración de estudios de sector Versión G-EES-02**
- ✓ **Manual: Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación Versión LGEMC-01**
- ✓ **MNCT 007-11 V02** Manual de Contratación y de control y vigilancia publicado en la ruta virtual del INPEC

Circulares

- ✓ **Circular Externa No. 9 de 17 de enero de 2014** Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación
- ✓ **Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014** Clasificador de Bienes y Servicios.
- ✓ **Circular Externa No 1 de 21 de junio de 2013** Publicación de la actividad contractual en el SECOP
- ✓ **Circular Externa No 2 de 16 de agosto de 2013** por Colombia Compra Eficiente Elaboración y publicación del Plan Anual de Adquisiciones - Clasificador de Bienes y Servicios
- ✓ **Circular Externa No. 8 de 10 de diciembre de 2013** Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación
- ✓ **Circular 006 de 2005 del DAFF** "Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades del estado obligadas por la ley 872 de 2003, su Decreto 4110 de 2004 y la norma técnica de calidad para la gestión pública NTCGP 1000:2004".

Procedimientos

- ✓ **PA 22-011-01** Urgencia manifiesta
- ✓ **PA 22-013-01** Evaluación y Selección de Nuevos Proveedores
- ✓ **PA 22-046-07 V2** Licitación o concurso público y contratación directa
- ✓ **PA 22-047-07 V01** Contratación Mínima Cantidad
- ✓ **PA 22-001-02** Elaboración plan general de compras
- ✓ **PA 13-024-02** Contratación Estatal
- ✓ **PA 13-002-01** Revisión de pliegos de condiciones y términos de referencia

- ✓ **PA 13-003-01** Elaboración de reportes exigidos en la contratación pública
- ✓ **PA 13-004-01** Respuesta a solicitudes de información sobre contratos formulados por Entidades Públicas, Contratistas y de carácter interno
- ✓ **PA 13-026-01** Liquidación de Contratos

Sistemas de Información

- ✓ SECOP
- ✓ SIGEP
- ✓ Documentos publicados en la ruta virtual de la calidad

6 ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento con el Programa Anual de Auditoría vigencia 2015, la Oficina de Control Interno presenta ante la Dirección de la Regional Viejo Caldas el informe donde se dan a conocer connotaciones de situaciones encontradas de tipo legal y procedimental como resultado de la auditoría practicada a los procesos de Gestión Financiera, Logística y Abastecimiento - Gestión Contractual.

Así mismo se presenta el informe de análisis y resultado correspondiente a la encuesta practicada en Regional sobre Mapa Riesgos de Gestión e indicadores de Gestión.

Es de indicar que el presente informe es parcial en razón a que las Auditoras Luz Verónica Moncada (Auditora Líder) y Diana María Perez de la Regional Viejo Caldas, no han hecho entrega del resultado de los procesos auditados por ellas en la Dirección de la Regional.

7 DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Siguiendo el plan de auditoria, se realizó auditoria interna a la Dirección Regional Viejo Caldas, el día 17 de noviembre de 2015. Este proceso se desarrolló con la colaboración permanente de los funcionarios, en general se destaca la disposición de cada uno de los entrevistados para la ejecución del proceso auditor.

7.1 GESTION FINANCIERA

De acuerdo con la información suministrada y entrevistas efectuadas, se revisaron los siguientes aspectos:

7.1.1 PERFILES SIIF NACIÓN

La funcionaria María Giovanny Varela, quien tiene el cargo de pagadora en la Regional Viejo Caldas, es responsable de manejar los procesos de: Contratación,

Presupuesto, Contabilidad y Pagaduría, actualmente tiene asignado todos los perfiles en el aplicativo SIIF Nación.

Código y nombre usuario:	MHmgvarela	VARELA YEPEZ MARIA GIOVANNY
Cédula de Ciudadanía	24546647	REGIONAL VIEJO CALDAS - PEREIRA
Última fecha de conexión:	20/11/2015	
Perfil de Usuario		
6	Entidad - Autorizador Endosos	
1	Entidad - Beneficiario cuenta	
3	Entidad - Central de cuentas por pagar	
2	Entidad - Consulta	
5	Entidad - Gestión contable	
2	Entidad - Gestión presupuesto gastos	
1	Entidad - Gestión presupuesto ingresos	
2	Entidad - Pagador regional	

Se observa en el cuadro anterior, la segregación de funciones de la usuaria registrada en el aplicativo SIIF Nación, tiene combinaciones de perfiles no permitidas, restricciones establecidas en la Circular No. 039 del 19 de noviembre de 2010 emitida por el Administrador del SIIF Nación.

7.1.2 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Año Fiscal:	2015				
Vigencia:	Actual				
Periodo:	Enero-Octubre				
UEJ	RUBRO	DESCRIPCIÓN	APR. VIGENTE	COMPROMISO	%EJECUCIÓN APROPIACIÓN
12-08-00-600	A-2-0-3-50-3	IMPUESTO PREDIAL	\$ 1.225.291,00	\$ 1.225.291,00	100%
12-08-00-600	A-2-0-4-4-1	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	\$ 11.228.205,00	\$ 10.227.933,00	91%
12-08-00-600	A-2-0-4-4-15	PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	\$ 11.489.362,00	\$ 11.489.360,00	100%
12-08-00-600	A-2-0-4-4-17	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	\$ 3.191.489,00	\$ 3.191.350,00	100%
12-08-00-600	A-2-0-4-4-20	REPUESTOS	\$ 2.553.191,00	\$ 2.553.000,00	100%
12-08-00-600	A-2-0-4-5-6	MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 6.786.205,00	\$ 4.126.000,00	61%
12-08-00-600	A-2-0-4-8-1	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	\$ 2.774.636,00	\$ 2.774.636,00	100%

Año Fiscal:	2015	Periodo: Enero-Octubre				
Vigencia:	Actual					
UEJ	RUBRO		DESCRIPCIÓN	APR. VIGENTE	COMPROMISO	%EJECUCIÓN APROPIACIÓN
12-08-00-600	A-2-0-4-8-2	ENERGÍA	\$ 12.383.599,00	\$ 12.383.599,00		100%
12-08-00-600	A-2-0-4-8-6	TELÉFONO, FAX Y OTROS	\$ 16.416.597,00	\$ 16.416.597,00		100%
12-08-00-600	A-2-0-4-10-2	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	\$ 63.811.787,00	\$ 63.811.787,00		100%
12-08-00-600	A-2-0-4-11-2	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	\$ 21.060.000,00	\$ 21.060.000,00		100%
12-08-00-600	A-2-0-4-14	GASTOS JUDICIALES	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00		100%
12-08-00-600	A-2-0-4-21-4	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	\$ 4.464.200,00	\$ 4.464.200,00		100%
12-08-00-600	A-2-0-4-41-13-1	DÍA DEL GUARDIÁN	\$ 282.947,00	\$ 282.947,00		100%
12-08-00-600	A-2-0-4-41-13-7	CAJAS ESPECIALES FONDO DE REHABILITACIÓN	\$ 13.966,00	\$ 0,00		0%
TOTAL			\$ 162.181.475,00	\$ 158.506.700,00		97.73%

Fuente: Reporte ejecución aplicativo SIIF Nación II

Con corte a 30 de octubre del año 2015, se han comprometido recursos por valor de \$158.506.700, que representan el 97.73% del total del presupuesto asignado faltando por comprometer para el segundo semestre \$3.674.775 equivalente a un 2.27%.

7.1.3 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

7.1.3.1 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Se revisó la conciliación bancaria con corte a 31 de octubre de la cuenta No 110-47003076-8 del Banco Popular Cuenta Corriente, evidenciando que se concilia con el libro auxiliar de bancos generado en Excel y no con los libros auxiliares del sistema SIIF Nación II.

El funcionario Mario Benavides, se encuentra nombrado por la convocatoria No 250, en el cargo de cargo de auxiliar administrativo, actualmente es responsable de verificar y analizar las conciliaciones bancarias de los Establecimientos de Reclusión adscritos a la Regional, como control el funcionario diligencia un cuadro en formato de Excel con el código, nombre del Establecimiento y el mes.

Se observó que los siguientes Establecimientos de Reclusión no han remitido las Conciliaciones Bancarias del segundo semestre del año en curso:

- EPMSC Armenia
- EPMSC Armero Guayabal
- EPMSC Puerto Boyacá

El Establecimiento EPMSC Armenia remitió oficio No 613-EPMSCARM-AFIN-DIRE-4453 el día 27 de octubre de 2015, asunto “*Conciliaciones bancarias 2015*”, informando los motivos del atraso contable, por las malas actuaciones del señor Jhon Magliony Gómez Solarte y que son objeto de investigación; El señor contador José Antonio Barrios inicio un proceso de reconstrucción y depuración contable, elaborando la conciliación bancaria de cuenta matriz internos de la vigencia 2011 y 2012.

La doctora Martha Lucia Feho Moncada remite oficio No 600-DRVC-ARTHA-DIR-5019 con fecha de 18 de noviembre de 2015, asunto “*Copias de las conciliaciones bancarias del año 2015*”, con el fin de que los establecimientos entreguen oportunamente las conciliaciones bancarias.

Igualmente el funcionario Mario Benavides realizo verificación de la facturación por concepto de telefonía de los años 2013, 2014 y 2015 del Consorcio Telenacional de los Establecimientos de EPMSC Puerto Boyacá y EPMSC Pacora enviando el informe por correo electrónico a la Dirección de Gestión Corporativa, el día 06 de octubre del año 2015 informe del Establecimiento de EPMSC Puerto Boyacá y el día 13 de noviembre de 2015 informe del Establecimiento de EPMSC Pacora comunicando las irregularidades de cada Establecimiento de Reclusión.

7.1.3.2 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

El boletín de almacén se lleva en formato de Excel y no con los reportes del aplicativo PCT, se evidencio que los saldos de las cuentas del Grupo 16 Propiedades planta y equipo con corte a 31 de octubre de 2015, no se están conciliando con el boletín de almacén, incumpliendo lo establecido en la Resolución No 357 de 2008, Numeral 3.8. **“Conciliaciones de información: Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico”.**

Se encuentra pendiente por realizar una baja de bienes por valor de \$ 18.444.639.68, se observó un correo del día 22 de junio de 2015, remitido por la Dirección General- Grupo Contable adjuntando el procedimiento de la Contaduría General de la Nación, capítulo III, numeral 23 **“RETIRO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO”**, sin embargo no se realiza la aclaración de cómo aplicar el procedimiento en la Regional,

desconociendo que la responsable del perfil contable en el aplicativo SIIF Nación no es Contadora Pública.

7.1.3.3 REVISIÓN ALEATORIA DE OBLIGACIONES

Se tomó muestra selectiva de las obligaciones registradas en SIIF Nación, encontrando lo siguiente:

Se observó la cancelación anticipada del arriendo de los bienes inmuebles, la funcionaria manifestó que en todas las vigencias se había realizado así, esto se debe a la programación y ejecución realizada del PAC.

- Se observó en la factura UNE EPM Telecomunicaciones S.A una diferencia por valor de \$1.212.200, la obligación No 7115 se encuentra registrada por valor de \$1.216.564 y se canceló el valor de \$ 2.428.764.
- El auto comisorio No 27 del día 14 de abril de 2015, lugar desplazamiento EPC Armero Guayabal, EPC Líbano y EPC Honda, la firma del ordenador del gasto es diferente a los demás auto comisarios revisados.
- Se observó que en el aplicativo SIIF Nación no se está diligenciando el campo del concepto y el objeto del compromiso no se encuentra al detalle, ocasionando dificultades para la revisión.

7.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

La auditoría solo se pudo iniciar a partir de las 4:00 p.m. hasta las 6:30 p.m. en la Regional Viejo Caldas por tal razón la revisión de los procesos contratación fue limitada.

De acuerdo con el Plan de Adquisiciones 2015, fue producto de revisión los siguientes contratos del proceso de mínima cuantía los cuales se revisaron los siguientes aspectos:

No. 001/2015 suscrito con Transportes Especiales Otún

No. 002/2015 suscrito con Nueva Papelera de Risaralda,

Con base en la información soportada en las carpetas de los contratos que fueron facilitadas por la auditada, se indica que éstas no se encontraban debidamente foliadas.

Ahora bien, de acuerdo con la modalidad de selección, se revisaron los siguientes aspectos:

7.2.1 PROCESO DE MINIMA CUANTÍA

A continuación se presenta el resultado de la verificación documental, procedural y legal de los soportes objeto de revisión frente a la norma en materia de contratación pública vigente para dicho periodo, se aclara que la norma que se tendrá en cuenta para efectos de revisión corresponde al Decreto 1510 de 2013 en razón a que los contratos producto de la auditoría se iniciaron antes de la expedición del Decreto 1082 de 2015, así mismo la auditoría se aparta del contenido del Manual de Contratación establecido por la Entidad, toda vez que éste se encuentra desactualizado frente a las normas en materia de contratación estatal.

7.2.1.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

7.2.1.1.1 Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2015

Se verificó el Plan de Adquisiciones vigencia 2015, divulgado en la página de SECOP con fecha de publicación 04/02/2015 y por valor de \$95.101.576., con el fin de revisar si éste cumple con lo establecido en el Artículo 4°, Capítulo IV de Decreto 1510 de 2013, y el capítulo 7 de la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones G-EPA-01 de Colombia Compra Eficiente, revisando si la planeación es acorde con los contratos suscritos, es decir si el PAA se tiene previsto la contratación de forma detalla, el resultado es el siguiente:

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente estableció los lineamientos y el formato a utilizar para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, se evidencia que la Regional Viejo Caldas publicó en la página de SECOP el PAA, con fecha 04/02/2015.

CRITERIO LEGAL:

Documento soporte producto de revisión	Aspecto a revisar	Criterio
Plan Anual de Adquisiciones	Información de la necesidad a satisfacer Valor estimado del contrato Tipo de recursos Modalidad de Selección Fecha aproximada de inicio del proceso	Artículo 4° 6° y 7°, Capítulo IV de Decreto 1510 de 2013. Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones G-EPA-01

Si bien es cierto la Regional publicó el PAA vigencia 2015 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013 en el sentido de

publicar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2015, éste no se publicó dentro de los términos establecidos en el numeral 7 de la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones G-EPA-01 de Colombia Compra Eficiente que indica “*El Plan Anual de Adquisiciones debe publicarse antes del 31 de enero de cada año y actualizarse por lo menos una vez al año...*”, toda vez que la fecha de publicación fue el 04/02/2015 de acuerdo con la verificación realizada en la página de SECOP.

HALLAZGO No. 1:

Se incumplió con los tiempos establecidos en la numeral 7 de la Guía para elaborar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones G-EPA-01, toda vez que el PAA vigencia 2015 para la Dirección de la Regional se publicó el 04/02/2015, debiéndose publicar antes del 30 de enero de cada vigencia.

La Guía establece el modelo para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, para lo que se observa un desconocimiento sobre el particular.

Se evidencia que a la fecha de realización de la auditoria no se ha actualizado el PAA establecido en la Regional, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 7°. Del Decreto 1510 de 2014, indica: “*Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.*”

7.2.1.2 ESTUDIOS PREVIOS

CRITERIO LEGAL PARA LOS ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 84. Del Decreto 1510 de 2013: Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Por lo anterior la OCI, revisó que los estudios y documentos previos contarán como mínimo con lo requerido en la norma para dicha modalidad de selección (mínima Cuantía):

Como resultado de la revisión y análisis realizado por la OCI a los estudios previos se evidencio lo siguiente:

a) Descripción de la necesidad

Revisada la descripción de la necesidad de los estudios previos, los contratos 001/2015 y 002/2015 cuentan con la descripción de la necesidad, sin embargo es importante precisar que ésta debe tener una motivación mucho más específica y profunda, para ello es importante tomar como referencia la estructura de identificación de la necesidad que tiene establecidos diferentes entidades, los cuales pueden servir como marco referencia para estructurar de manera más adecuada la necesidad que se pretende satisfacer a través de un contrato estatal, se trae como ejemplo apartes del Manual de Contracción establecido por la Procuraduría General de Nación quienes indican:

Frente a la descripción de la necesidad y la forma en la que la entidad puede satisfacerla, deberán quedar consignadas las respuestas a los siguientes interrogantes:

- ¿Qué necesidad tiene la entidad?
- ¿Qué alternativas existen para resolver dicha necesidad?
- ¿Qué alternativa resulta más favorable a la entidad para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico y económico?
- Se deberá efectuar el análisis costo – beneficio de las diferentes opciones o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad.
- ¿Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o debe incluirse en éste, efectuando los ajustes respectivos?
- ¿Qué relación directa existe entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos?
- ¿Qué beneficios (técnicos, económicos, misionales, etc.) representará para la entidad la contratación requerida o que perjuicios se evitarán con la misma?
- Deberá incluirse la relación existente entre el objeto de la contratación y el plan estratégico institucional.¹

Por lo anterior es importante indicar que la descripción de la necesidad debe ser mucho más detallada, esto con el fin de fortalecer y soportar el proceso de selección y evitar futuros hallazgos de los entes de control por la imprecisión que se pueda presentar en los estudios previos. Sobre la descripción de la necesidad de los contratos objeto de la auditoria se concluye lo siguiente:

¹ Fuente: http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/contratacion/manual_de_contratacion.pdf
Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474 Ext. 1120
cinterno@inpec.gov.co

OBSERVACIÓN No.1 - Descripción de la necesidad

Contrato 001/2015 y Contrato No. 002/2015: Se observa que la descripción de la necesidad es muy general y ésta enfocada a cumplir con el plan de compras de la actual vigencia, adicionalmente se observa que ésta corresponde a una plantilla única para los diferentes procesos, lo que no es viable en razón a que cada proceso es diferente y debe tener una justificación acorde con el objeto a contratar.

b) Objeto a contratar

Contrato 001/2015 y Contrato No. 002/2015: Con respecto al objeto a contratar, la OCI revisó que la descripción del mismo fuera claro y preciso, adicionalmente que se tenga relación directa con las obligaciones del contratista consignadas tanto en los estudios previos como en el contrato, por lo que se concluye que los dos (2) contratos revisados, ambos cuentan con el objeto contractual debidamente identificado, sin embargo éstos no indican el código en cuarto nivel de clasificación de Bienes y Servicios y no fue viable la verificación frente a las obligaciones toda vez que los estudios previos no indican obligaciones para los contratistas.

Clasificación UNSPSC

Nº del Contrato	Hallazgo
001/2015	Revisados los estudios previos, éstos no indican el código de UNSPSC, incumpliendo lo establecido en la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
002/2015	Revisados los estudios previos, éstos no indican el código de UNSPSC, incumpliendo con lo establecido en la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

c) Condiciones técnicas exigidas:

Nº del Contrato	Hallazgo
001/2015	Revisados los estudios previos, éstos indican la cantidad de combustible a suministrar, sin embargo se observa que se especifica una cantidad de 472 galones, por lo que no se puede superar dicha cantidad durante la ejecución del contrato.

	No hay obligaciones para el contratista
	Revisados los estudios previos, las condiciones técnicas no indican las obligaciones por parte del contratista, lo que no permite tener claridad frente a la manera cómo la Regional le exige al contratista el cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas.
002/2015	<p>Se indica que los elementos a adquirir es uno por cada ítem, sin embargo no se especifica que las cantidades pueden variar de acuerdo con las necesidades propias de la Regional.</p> <p>No se establece indicaciones en cuanto a la calidad de productos y/o elementos defectuosos.</p>

d) Valor estimado del contrato y su justificación

Nº del Contrato	Hallazgo
001/2015	<p>En el Estudio Previo se indica el valor del contrato y la justificación establece que se hizo consulta del mercado y se tuvo en cuenta los precios del contrato anterior, sin embargo no se evidencia soportes de un estudio de mercado que justifique el valor estimado del contrato.</p>
002/2015	<p>En el Estudio Previo se indica el valor del contrato y la justificación establece que se hizo consulta del mercado y se tuvo en cuenta los precios del contrato anterior, sin embargo no se evidencia soportes de un estudio de mercado que justifique el valor estimado del contrato.</p>

e) Plazo de ejecución, lugar de prestación de servicio, supervisor del contrato e Identificación del contrato a celebrar

Nº del Contrato	Hallazgo
001/2015	<p>Se indica que el plazo de ejecución del contrato es de 30 días calendario, sin embargo el PAA indica que el plazo estimado es de 12 meses, por lo que se</p>

observa una impresión en cuanto a plazo real de ejecución del contrato.

Los Estudios Previos indican que la forma y sitio de entrega de combustible son en las instalaciones de la Regional más precisamente en el Almacén de la Regional, por lo que se evidencia falta de revisión y ajustes en cuanto a la estructuración de los Estudios.

No se establece con claridad la forma de suministro de combustible, si éste se hace a través de un chip electrónico, o bonos, por lo que no se puede establecer un control efectivo con respecto al suministro de dicho elemento.

Con respecto a la identificación del tipo de contrato a celebrar se nota una impresión en los Estudios Previos toda vez que el contrato de combustible obedece a un suministro y no a una compraventa tal y como está establecido en los Estudios Previos

002/2015

Se indica acertadamente en los Estudios Previos el Plazo, lugar de ejecución y tipo de contrato.

RESUMEN HALLAZGO No. 2 – Incumplimiento en cuanto a la estructuración y contenido de los Estudios Previos

Criterio Legal	Hallazgo
Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013: Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	De acuerdo con lo anteriormente expuesto y revisados los Estudios Previos de los contratos 001/2015 y 002/2015, se concluye que los Estudios Previos de los dos contratos no cumplen con las normas en materia de contratación, toda vez que se encuentran errores de contenido y debilidad en la estructuración de los mismos, se evidencia fallas en la identificación de la necesidad la cual
Guía para la codificación de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente.	

no está enfocada con respecto al proceso en particular que se pretende contratar, no se identifica los códigos de Naciones Unidas, el plazo y lugar de entrega de ejecución para el contrato de combustible está mal determinado, la condiciones técnicas exigidas no indican las obligaciones por parte del contratista, no se evidencia estudio de mercado soportado documentalmente, incumpliendo con el criterio legal indicado en el presente numeral.

7.2.1.3 ANALISIS DE SECTOR

La OCI revisó que cada uno de los contratos durante la etapa de planeación, estableciera su análisis de sector, tomando como referencia el literal A Capítulo IV Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa de la *Guía para la elaboración de estudios de sector Versión G-EES-02. De Colombia Compra Eficiente*, para lo cual se verificó que el análisis del sector cumpliera con los siguientes parámetros:

- ✚ Estableciera una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.
- ✚ Que se indicará aspectos legales y organizacionales
- ✚ Si presenta un análisis si anteriormente se ha contratado éste servicio, el valor del contrato, sus condiciones, se suplió la necesidad, para lo cual debe tener una reflexión tanto en aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de Riesgo.
- ✚ Forma de pago y análisis de porque la entidad escogido dicha forma de pago desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación

HALLAZGO No. 3 Incumplimiento respecto a la elaboración del análisis de sector

Criterio Legal	Hallazgo
Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 el cual indica: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para	Se evidencia que los dos (2) contratos revisados no cuentan con análisis de sector, incumpliendo con lo establecido en el criterio legal indicado en el presente numeral

conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

Capítulo IV Estudios del Sector de la Guía para la elaboración de estudios de sector Versión G-EES-02. De Colombia Compra Eficiente

7.2.1.4 MATRIZ DE RIESGO CONTRACTUAL

HALLAZGO No. 4 Incumplimiento respecto a la elaboración de la matriz de riesgo contractual

Criterio Legal	Hallazgo
<p><i>“... El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación... ...De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.</i></p> <p><i>A Riesgos en el Proceso de Contratación Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes</i></p>	<p>Una vez revisados los documentos y estudios previos de los contratos 001/2015 y 002/2015 no se evidencia la elaboración de la matriz de riesgo contractual, incumpliendo con lo establecido en el criterio legal indicado en el presente numeral</p>

aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.²

Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013. Evaluación del Riesgo. “La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente

7.2.1.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Criterio Legal

Artículo 71 del DECRETO 111 DE 1996: “Todos los actos administrativos Se evidencia que los dos (2) contratos revisados cuentan con los Certificados

² Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, Publicado en la Página WEB de Colombia Compra Eficiente

que afecten las apropiaciones de Disponibilidad Presupuestal, presupuestales deberán contar con cumpliendo con lo establecido en el certificados de disponibilidad previos criterio legal establecido en el presente que garanticen la existencia de numeral apropiación suficiente para atender estos gastos."

7.2.1.6 INVITACIÓN PÚBLICA

CRITERIOLEGAL.

Artículo 85. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

6. (Sic) *En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

7. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

HALLAZGO NO. 5

Revisada la Invitación pública de los dos contratos, se concluye que la invitación pública no cumple con lo establecido en criterio legal indicado en el presente numeral, por las siguientes razones:

No. de Contrato	Hallazgo
No. 001/2015	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No indica obligaciones para el contratista, las cuales deben estar incluidas en las especificaciones técnicas. ➤ No indica especificaciones técnicas en cuanto a la forma de suministro del elemento. ➤ El plazo de ejecución es de 30 días, lo que significa que el suministro de combustible es solo para 30 días calendario. ➤ La forma de pago no es clara en razón a que se limita a indicar que se pagará dentro de los treinta (30) días una vez presentada la factura, lo que corresponde a un requisito para el pago y no a la periodicidad para el pago, más aún cuando es un contrato de suministro .Ej : <i>Se pagará en mensualidades vencidas, trimestral o único pago</i> ➤ Se evidencia imprecisión respecto al sitio de entrega.
No. 002/2015	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No indica obligaciones para el contratista, las cuales deben estar incluidas en las especificaciones técnicas. ➤ No se determina la forma cómo el contratista debe responder por la calidad de los productos y por elementos vencidos tales como el tóner, así mismo no se indica

que los tóner a adquirir pueden ser remano-facturados u originales sin que ello incurra a incluir una marca específica.

- No se especifica que las cantidades pueden aumentar de acuerdo con las necesidades que surtan durante la ejecución del contrato
- La forma de pago no es clara en razón a que se limita a indicar que se pagará dentro de los treinta (30) días una vez presentada la factura, lo que corresponde a un requisito para el pago y no a la periodicidad para el pago.

7.2.1.7 INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO LEGAL

Numeral 5 del Artículo 85. Del Decreto 1510 de 2013 que indica: “La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.”

Observación No. 2

Se evidencia publicación del informe de evaluación de las ofertas para los dos contratos revisados, sin embargo a continuación se detalla la observación:

No. de Contrato	Observación
No. 001/2015	Se evidencia que mediante Acta No. 004 del 15/01/2015 se evalúa la única oferta presentada para éste proceso, sin embargo se recomienda realizar una evaluación y verificación más detallada donde se indique puntualmente los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la Invitación pública, frente al cumplimiento por parte del oferente.
No. 002/2015	Se evidencia Informe de evaluación de las ofertas presentadas, sin embargo es

necesario que se ajuste las cantidades al valor total adjudicado, en razón a que la evaluación indica el valor unitario por cada ítem y no sobre el total adjudicado

7.2.1.2 ETAPA CONTRACTUAL

7.2.1.2.1 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CRITERIO LEGAL

Numeral 6 del Artículo 85. Del Decreto 1510 de 2013 que indica; “La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato”.

HALLAZGO No. 6

No. de Contrato	Hallazgo
No. 001/2015	<p>Se evidencia el Contrato de Servicios /Bienes No. 001/2015, sin embargo se sugiere que el contrato o carta de aceptación de la propuesta incluya aspectos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Obligaciones del contratista✓ Forma de pago✓ Sistema de suministro✓ Nombre del supervisor <p>Por lo anterior se está incumpliendo con lo indicado en criterio Legal del presente numeral</p>
No. 002/2015	<p>Se evidencia el Oficio 600-DRVC-AFIN-0139 del 16 de Enero de 2015, publicado en la página de SECOP, sin embargo es necesario que se incluya aspectos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Obligaciones del contratista✓ Forma de Pago✓ Valor adjudicado✓ Plazo de Ejecución

7.2.1.2.2 REGISTRO PRESUPUESTAL

CRITERIO LEGAL

ARTÍCULO 71. Decreto 111 de 1996

“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos”.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.”

Es claro que el registro presupuestal afecta en forma definitiva la apropiación existente corresponde, a diferencia del certificado de disponibilidad presupuestal, que la afecta provisionalmente. Esto implica que los recursos financieros registrados no podrán ser destinados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación constituye un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos.

Con base a lo anteriormente expuesto, se verificó que los contratos revisados contaran con su debido Registro Presupuestal y que dieran cuenta del valor, fecha de emisión, nombre del contrato y rubro presupuestal afectado.

OBSERVACIÓN No. 3

Así las cosas, de los dos (2) contratos revisados, cuentan con su debido registro presupuestal, sin embargo, el contrato No. 001/2015 presenta el certificado de disponibilidad presupuestal número 115 de fecha 05/01/2015 por valor de \$4.000.000 y Registro presupuestal esta por valor de \$ 3.999.728,00, no se identifica la liberación del saldo, por lo que se recomienda revisar estos saldos a efectos de verificar el estado real de ejecución presupuestal.

7.2.1.2.3 PUBLICIDAD

CRITERIO LEGAL

- Artículo 8º. De la Ley 1150 de 2007
- Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012
- Artículo 19 Capítulo VII del Decreto 1510 de 2013

Artículo 19. Publicidad en el SECOP. *La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.*

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.

De acuerdo con lo establecido en la norma, se evidencia que los documentos correspondientes a los dos contratos revisados, fueron publicados dentro de los términos establecidos en la norma.

7.2.1.2.4 ACTA DE INICIO Y DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

CRITERIO LEGAL

Artículo 58 del Decreto 1510 de 2013

“Supervisión del cumplimiento de la operación. Las entidades estatales deben designar un supervisor de la ejecución de las operaciones que por su cuenta realizan las bolsas de productos y del contrato de comisión. Si la entidad estatal verifica inconsistencias en la ejecución, debe poner en conocimiento de la bolsa tal situación para que esta la examine y adopte las medidas necesarias para dirimir la controversia de conformidad con sus reglamentos y, de ser el caso, notifique del incumplimiento a su organismo de compensación.”

Se verificó el Acta de inicio de los contratos, revisando que la misma esté debidamente firmada por el contratista y el supervisor, y que la fecha de expedición guardara concordancia con los documentos tales como fecha de suscripción del contrato, fecha de expedición del registro presupuestal, adicionalmente se verificó que el objeto correspondiera al mismo del contrato y que el supervisor fuera el señalado en el contrato, los documentos y estudios previos.

Así mismo se verificó si el contrato presenta designación de supervisión revisando la fecha de la misma.

HALLAZGO No. 7

Con base en lo anterior, se evidenciaron las siguientes inconsistencias

No. de Contrato	Hallazgo
No. 001/2015	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No se evidencia Acta de Inicio ✓ No se evidencia oficio de designación de supervisión
No. 002/2015	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No se evidencia Acta de Inicio ✓ No se evidencia oficio de designación de supervisión

7.2.1.2.5 SOPORTES DE LOS PAGOS E INFORMES DE ACTIVIDADES

CRITERIO LEGAL

Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

OBSERVACIÓN No. 3

En este aspecto se verificó la existencia de informes, los cuales deben estar acordes con las obligaciones y den cuenta del cumplimiento del contrato:

No. de Contrato	Observación
No. 001/2015	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se evidencia informe de actividades por parte del supervisor
No. 002/2015	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se evidencia dos facturas así: 14020 por valor \$3164000 y la factura 14021 y \$8.325.360 respectivamente ✓ Se evidencia comprobante de entrada de almacén No. 03 de 11 /02/2015

Sin embargo no se evidencia un informe por parte del supervisor donde se indique las cantidades estimadas para el contrato y aprobadas por el Comité de Compras

8 HALLAZGOS

8.1 GESTIÓN FINANCIERA

8.1.1 HALLAZGO No. 1

La segregación de funciones de la usuaria María Giovanny Varela registrada en el aplicativo SIIF Nación de la Regional Viejo Caldas, tiene combinaciones de perfiles no permitidas.

No.	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular
1	Circular Externa No 039 del 19 de noviembre de 2010. <i>"Lineamientos para inicio en producción del SIIF Nación"</i> Numeral 2 Administración de usuarios. Se recuerda que no es posible tener	La funcionaria María Giovanny Varela tiene asignados los perfiles del aplicativo SIIF Nación que involucran el proceso financiero de la Regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de personal de apoyo. • Desconocimiento de la norma. • Falta de gestión de la Dirección Regional. 	<ul style="list-style-type: none"> • No existe control en los recursos asignados a la Regional. • Riesgos a investigaciones disciplinarias. • Levantamiento de hallazgos por parte de

No.	Criterio	Condición	Causa	Efecto
	Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Descripción de la situación irregular encontrada	Porque ocurrió la situación. Razones	Consecuencia generada por la condición irregular
	<p><i>ninguna combinación que involucre dos perfiles de los siguientes:</i></p> <p><i>Entidad - Gestión Presupuesto de gastos, Entidad – Gestión Contable, Entidad – Pagador Central,</i></p> <p><i>Entidad – Pagador Regional.</i></p>			<p>los diferentes entes de control.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La no transparencia en los procesos realizados que afecte la cadena presupuestal.

8.1.2 HALLAZGO No. 2

El boletín de almacén se lleva en formato de Excel y no con los reportes del aplicativo PCT, se evidencio que no se está realizando conciliación de la cuenta contable del Grupo 16 Propiedades planta y equipo con el boletín de almacén, incumpliendo lo establecido en la Resolución No 357 de 2008, Numeral 3.8. **“Conciliaciones de información: Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico”.**

No.	Criterio	Condición	Causa	Efecto
	Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Descripción de la situación irregular encontrada	Porque ocurrió la situación. Razones	Consecuencia generada por la condición irregular
2	Resolución No 357 de 2008 Numeral 3.8. "Conciliaciones de información: Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico".	Se evidencio que no se está realizando conciliación de la cuenta de Propiedades Planta y Equipo con los boletines de almacén.	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de personal de apoyo. • Desconocimiento del procedimiento para realizar la conciliación de información. • Falta de capacitación por parte de la Dirección de Gestión Corporativa. • En las regionales y en los establecimientos de reclusión no se cuenta con personal cuyo perfil profesional sea el indicado para el manejo de la información contable. 	<ul style="list-style-type: none"> • No exista control en el ingreso y salida de los inventarios de la Regional. • Riesgos a investigaciones disciplinarias. • Levantamiento de hallazgos por parte de los diferentes entes de control. • Falta de confiabilidad en las cifras de la cuenta de Propiedades Planta y Equipo. • Los Estados contables no reflejan la situación real de la Regional.

8.1.3 HALLAZGO No. 3

Los saldos reflejados en el balance SIIF Nación II de la Regional Viejo Caldas producto de la revisión en las cuentas analizadas, no cumplen con las características cualitativas de razonabilidad, objetividad y verificabilidad que se constituyen dentro del régimen de contabilidad pública, ya que no se está realizando las conciliaciones de información y tampoco se ha realizado la depuración de las cuentas contables.

No.	Criterio	Condición	Causa	Efecto
	Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Descripción de la situación irregular encontrada	Porque ocurrió la situación. Razones	Consecuencia generada por la condición irregular
3	Plan General de Contabilidad Pública, numeral 2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública Resolución 357 de 2008, Procedimiento para la implementación del control interno contable. Decreto 2674 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Sistema integrado de Información Financiera- SIIF Nación".	Se evidenció que las siguientes cuentas contables, no cumplen con las características cualitativas de razonabilidad, objetividad y verificabilidad: cuenta contable 16 Propiedades, Planta y equipo, 1910 Cargos Diferidos, 2436 Retención en la fuente e impuesto de Timbre, 7129, Productos Alimenticios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de conocimiento en el manejo de los ciclos de negocio del sistema SIIF Nación II. ✓ Falta de conocimiento en la parametrización contable realizada por la Contaduría General de La Nación. ✓ Falta de control y seguimiento por parte del nivel central a las operaciones realizadas de la Regional. ✓ Los procedimientos no están actualizados. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de confiabilidad en las cifras arrojadas por el sistema SIIF Nación II. ✓ Posibilidad de hallazgos impuestos por los entes de control en razón a la no utilización del sistema. ✓ Al no reflejar la situación real de la Regional en los estados contables se impide el fenecimiento de la cuenta.

8.2 GESTION CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que a lo largo del informe se presentan hallazgos de acuerdo con la revisión por cada ítem, a continuación se presenta la tabla de hallazgos los cuales se les debe establecer un Plan de mejoramiento.

8.2.1 HALLAZGO No. 1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se incumplió con los tiempos establecidos en la numeral 7 de la Guía para elaborar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones G-EPA-01, toda vez que el PAA vigencia 2015 para la Dirección de la Regional se publicó el 04/02/2015, debiéndose publicar antes del 30 de enero de cada vigencia.

La Guía establece el modelo para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, para lo que se observa un desconocimiento sobre el particular.

Se evidencia que a la fecha de realización de la auditoria no se ha actualizado el PAA establecido en la Regional, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 7º. Del Decreto 1510 de 2014, indica: "Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente."

Nº	Criterio: Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Condición: Descripción de la situación irregular encontrada	Possible(s) causa(s): Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto(s): Consecuencia generada por la condición irregular
1	Artículo 4º 6º y 7º, Capítulo IV de Decreto 1510 de 2013 7º. Del Decreto 1510 de 2014, indica: <i>"Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente."</i>	Se revisó la página de SECOP para verificar el fecha de publicación del PAA, observando que éste se publicó 04/02/2015, incumpliendo los tiempo establecido para ello. Así mismo a la fecha de la auditoría no se han realizado modificaciones al PAA (Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2015)	Desconocimiento en cuanto a la elaboración del PAA Desconocimiento de los posibles efectos en cuanto al incumpliendo de los tiempos establecidos por la norma para la publicación del PAA	Un PAA inadecuado. Posibles investigaciones de carácter disciplinario

8.2.2 HALLAZGO No. 2 ESTUDIOS PREVIOS

Los Estudios Previos de los contratos 001/2015 y 002/2015, se concluye que éstos no cumplen con las normas en materia de contratación, toda vez que se encuentran errores de contenido y debilidad en la estructuración de los mismos, se evidencia fallas en la identificación de la necesidad la cual no está enfocada con respecto al proceso en particular que se pretende contratar, no se identifica los códigos de Naciones Unidas, el plazo y lugar de entrega de ejecución para el contrato de combustible está mal determinado, la condiciones técnicas exigidas no indican las obligaciones por parte del contratista, no se evidencia estudio de mercado soportado documentalmente, incumpliendo con el criterio legal indicado en el presente numeral.

Nº	Criterio: Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Condición: Descripción de la situación irregular encontrada	Possible(s) causa(s): Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto(s): Consecuencia generada por la condición irregular
2	Artículo 84. Del Decreto 1510 de 2013: Estudios previos para la contratación de mínima cuantía Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080.	De acuerdo con la revisión documental se observa que los Estudios previos de los dos (2) contratos revisado no cumplen con lo establecido en el criterio legal establecido, por las razones mencionadas de forma detallada en el numeral 7.2.1.2 Estudios Previos del presente informe	Falta de asesoría jurídica Personal sin las competencias para llevar a cabo procesos de contratación pública Desconocimiento de las normas en materia contractual	Contratación inadecuada y sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de contratación pública Posibles hallazgos por parte de los entes de control Posibles denuncias por parte de las autoridades competentes

8.2.3 HALLAZGO No. 3 ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE SECTOR

Se evidencia que los dos (2) contratos revisados no cuentan con análisis de sector, incumpliendo con lo establecido en el criterio legal indicado en el presente numeral

Nº	Criterio: Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Condición: Descripción de la situación irregular encontrada	Possible(s) causa(s): Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto(s): Consecuencia generada por la condición irregular
3	Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 Literal A Capítulo IV Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa de la <i>Guía para la elaboración de estudios de sector Versión G-EES-02. De Colombia Compra Eficiente</i>	Revisando las carpetas de los contratos y los documentos publicado en la página de SECOP se evidencia que no se elaboró Análisis de Sector para los procesos auditados	Falta de asesoría jurídica Personal sin las competencias para llevar a cabo procesos de contratación pública Desconocimiento de las normas en materia contractual	Contratación inadecuada y sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de contratación pública. Posibles hallazgos por parte de los entes de control Posibles denuncias por parte de las autoridades competentes

8.2.4 HALLAZGO No. 4 MATRIZ DE RIESGO CONTRACTUAL

Una vez revisados los documentos y estudios previos de los contratos 001/2015 y 002/2015 no se evidencia la elaboración de la matriz de riesgo contractual, incumpliendo con lo establecido en el criterio legal indicado en el presente numeral

Nº	Criterio: Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Condición: Descripción de la situación irregular encontrada	Possible(s) causa(s): Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto(s): Consecuencia generada por la condición irregular
4	El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 Artículo 17 del Decreto 1510 Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de	Revisados las carpetas contractuales se evidencio que no se llevó a cabo la matriz de riesgo contractual que la norma lo exige para los procesos auditados	Falta de asesoría jurídica Personal sin las competencias para llevar a cabo procesos de contratación pública Desconocimiento	Contratación inadecuada y sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de contratación pública. Posibles hallazgos por

	Contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente		de las normas en materia contractual	parte de los entes de control Posibles denuncias por parte de las autoridades competentes
--	--	--	--------------------------------------	--

8.2.5 HALLAZGO No. 5 INVITACIÓN PÚBLICA

Revisada la Invitación pública de los dos contratos, se concluye que la invitación pública no cumple con lo establecido en criterio legal indicado por las siguientes razones: No indica obligaciones para el contratista, las cuales deben estar

Nº	Criterio: Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Condición: Descripción de la situación irregular encontrada	Possible(s) causa(s): Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto(s): Consecuencia generada por la condición irregular
5	Artículo 85. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía	Revisada estructura de la Invitación Pública de los contratos auditados, se observa falencias e imprecisiones en su contenido, tal y como se detalla en el numeral 7.2.1.6 del presente informe	Personal sin las competencias para llevar a cabo procesos de contratación pública Desconocimiento de las normas en materia contractual autoridades competentes	Contratación inadecuada y sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de contratación pública. Posibles hallazgos por parte de los entes de control Posibles denuncias por parte de las autoridades competentes

8.2.6 HALLAZGO 6 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Se evidencia el Contrato de Servicios /Bienes No. 001/2015, sin embargo el contrato o carta de aceptación de la propuesta debe incluir aspectos tales como obligaciones,

- Forma de pago
- Sistema de suministro
- Nombre del supervisor

El contrato 002/2015: Se evidencia el Oficio 600-DRVC-AFIN-0139 del 16 de Enero de 2015, publicado en la página de SECOP, sin embargo es necesario que se incluya aspectos tales como:

- Obligaciones
- Forma de Pago
- Valor adjudicado
- Plazo de Ejecución

Nº	Criterio: Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Condición: Descripción de la situación irregular encontrada	Possible(s) causa(s): Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto(s): Consecuencia generada por la condición irregular
6	Numeral 6 del Artículo 85. Del Decreto 1510 de 2013	Revisado el contenido de las Cartas de Aceptación de la oferta es importante indicar que el contenido de este documento debe ser completo, claro y preciso, toda vez que se convierte en el contrato que suscribe la Regional con un proveedor, por tal razón se evidenció que éste documento no cumple con los requisitos que la norma exige, de acuerdo con lo enunciado en el numeral 7.2.1.2.1	Falta de asesoría jurídica Personal sin las competencias para llevar a cabo procesos de contratación pública Desconocimiento de las normas en materia contractual autoridades competentes	Contratación inadecuada y sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de contratación pública. Posibles hallazgos por parte de los entes de control Posibles denuncias por parte de las autoridades competentes

8.2.7 HALLAZGO 7 ACTA DE INICIO Y DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Tanto para el contrato No. 001/2015 como para el contrato 002/201 no se evidencia Acta de Inicio, ni oficio de designación de supervisión.

Nº	Criterio: Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Condición: Descripción de la situación irregular encontrada	Possible(s) causa(s): Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto(s): Consecuencia generada por la condición irregular
7	Artículo 58 del Decreto 1510 de 2013	Revisadas las carpetas de los contratos se evidencia que no se cuenta con las actas de inicio de los mismos, de igual forma se observa que no hay un documento de delegación de la supervisión de los contratos	Falta de asesoría jurídica Personal sin las competencias para llevar a cabo procesos de contratación pública Desconocimiento de las normas en materia contractual autoridades competentes	Contratación inadecuada y sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de contratación pública. Posibles hallazgos por parte de los entes de control Posibles denuncias por parte de las autoridades competentes

9 RESULTADOS ENCUENTAS

La aplicación de la encuesta Mapa de Riesgos e Indicadores de Gestión, en la Dirección Regional Viejo Caldas, estuvo precedida de una actividad de **“Sensibilización y Capacitación en Administración de Riesgos e Indicadores de Gestión”**, de la cual participo el funcionario responsable de la Oficina Asesora de Planeación, en la cual se abordó de manera general el proceso de Administración del Riesgos del INPEC que se debe cumplir en la institución en lo relacionado no solo con los riesgos de gestión sino con los de corrupción, para ello, se tomó como referencia, la Guía de Administración del Riesgo del Departamento Administrativa de la Función Pública (DAFP).

Por su parte, para lo relacionado con Indicadores de Gestión, la charla se orientó tomando como base la Guía para la Construcción de Indicadores de Gestión del

DAFP y el Manual Diseño de Indicadores de Gestión del INPEC, documento este último que autorregula la construcción y aplicación de indicadores de los procesos de la entidad.

En este sentido, en la Dirección Regional Viejo Caldas se evaluó lo siguiente:

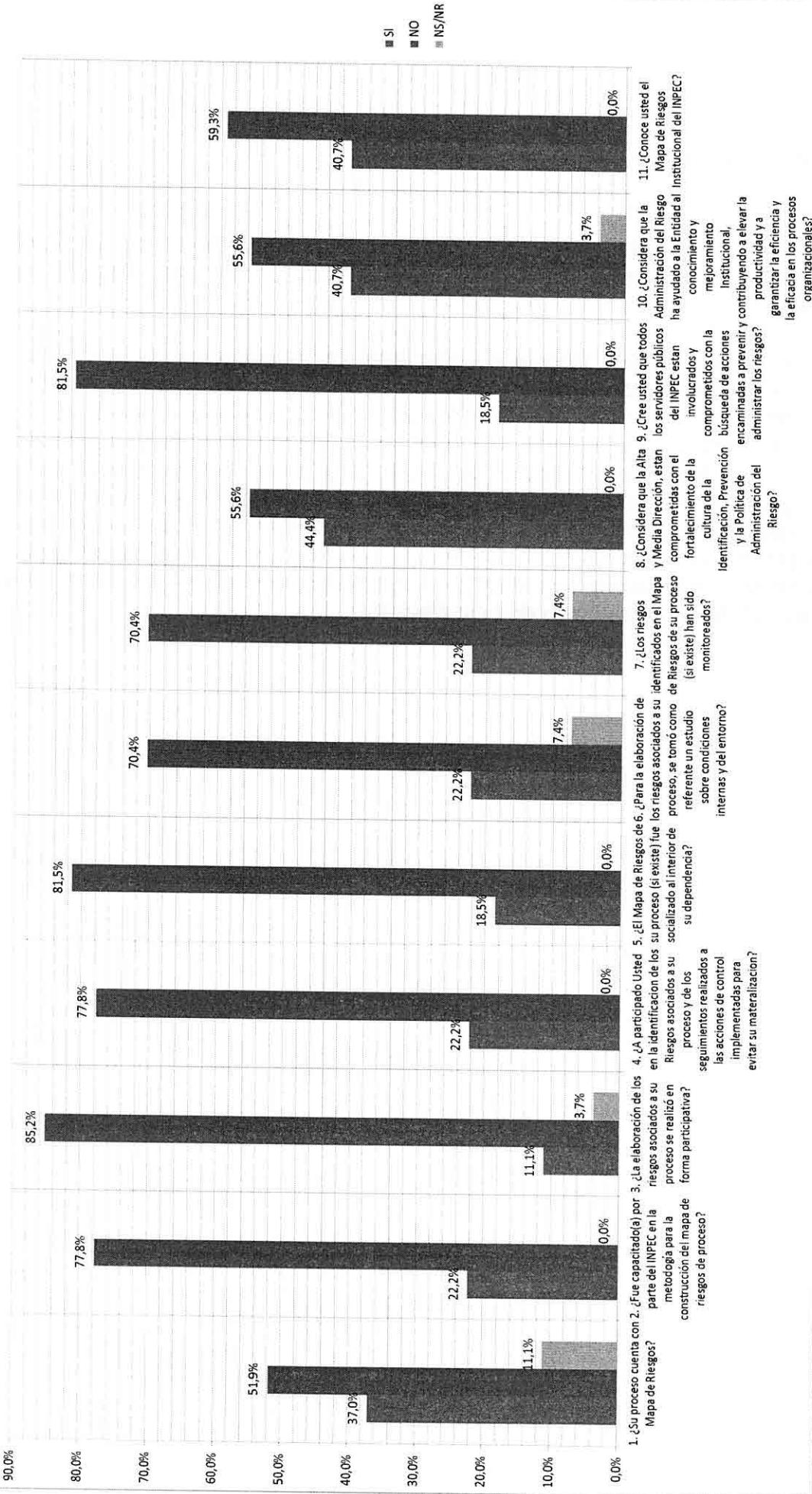
9.1 MAPA DE RIESGOS DE GESTIÓN

La encuesta frente a este particular fue contestada por 27 funcionarios al servicio de la Dirección Regional Viejo Caldas, arrojando los resultados que se presentan en el gráfico subsiguiente:

Evaluación que nos lleva a concluir que los funcionarios de la Dirección Regional Viejo Caldas, desconocen en su gran mayoría la gestión que se viene adelantando en la institución para administrar y controlar los riesgos de gestión, situación venida al caso en gran medida por qué no se les ha participado del proceso de administración del riesgo que viene adelantando el ente público, ni se les ha socializado la metodología para la construcción de mapas de riesgos en la entidad, a lo cual se suma también el hecho que los funcionarios de esta Dirección creen que los servidores públicos del INPEC, no están comprometidos con la búsqueda de acciones encaminadas a prevenir y administrar los riesgos.

Pudiéndose afirmar entonces que el proceso de administración del riesgo de gestión no es eficiente, ni efectivo en la Dirección Regional Viejo Caldas, en la medida en que no ha habido una asesoría y un apoyo adecuado a nivel de dicha Dirección Regional, que permitiera conocer y orientar el proceso de administración del riesgo de gestión en la institución, lo que ha llevado a que no conozcan ni hayan implementado los controles definidos por la institución, en aras de prevenir y mitigar el riesgo en la gestión que adelantada cada proceso, situación venida al caso por la falta de liderazgo en la elaboración, desarrollo, análisis y seguimientos de la información que permita la participación de dicha la Dirección Regional Viejo Caldas en la administrar de los riesgos de la entidad.

Encuesta Mapa de Riesgos de Gestión Dirección Regional Viejo Caldas



9.2 INDICADORES DE GESTIÓN

La encuesta frente a este particular fue contestada también por 27 funcionarios que laboran en la Dirección Regional Viejo Caldas, la cual arroja los resultados que se presentan en el gráfico subsiguiente:

Evaluación que nos lleva a concluir que los funcionarios de la Dirección Regional Viejo Caldas, desconocen en su gran mayoría los indicadores de gestión asociados a su proceso, tanto en lo que tiene que ver con la medición y aplicación de los mismos a partir de las fichas técnicas, como de las revisiones tendientes a establecer y validar su pertinencia para realizar seguimiento a la gestión, así como de las acciones de mejora que se pueden emprender en el proceso a raíz de los resultados obtenidos de la aplicación de los indicadores. Pudiéndose afirmar entonces que los funcionarios de la Dirección Regional Viejo Caldas, no utilizan los indicadores de gestión de cada proceso, para hacerle seguimiento a la gestión, a pesar de que estos hacen parte del sistema del de evaluación de la institución.

Encuesta Indicadores de Gestión Dirección Regional Viejo Caldas

90.0%

80.0%

70.0%

60.0%

50.0%

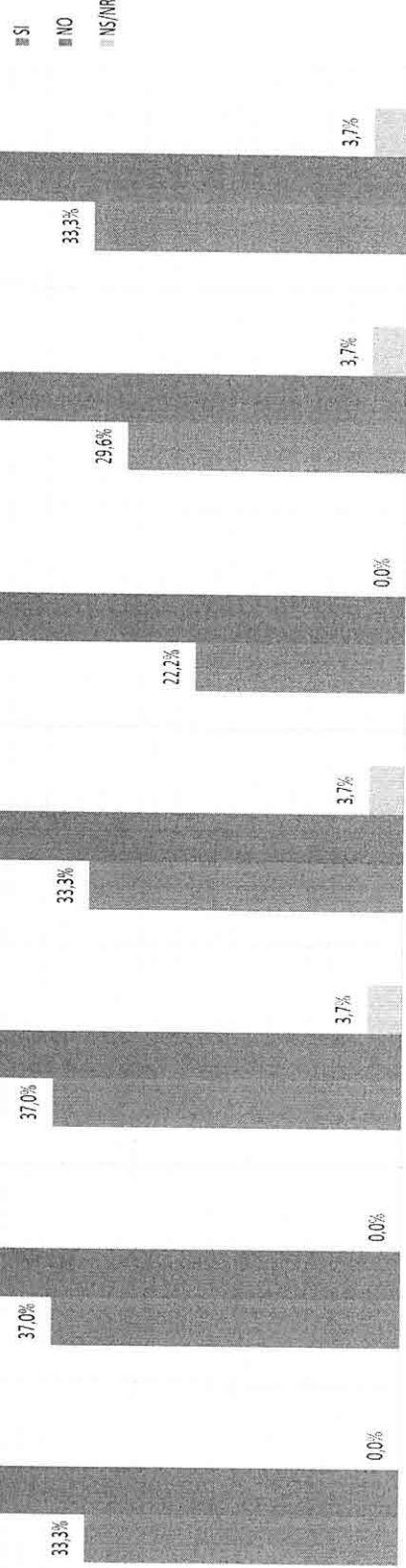
40.0%

30.0%

20.0%

10.0%

0.0%



1. ¿Ha recibido apoyo y orientaciones 2. ¿Conoce si el proceso al que Usted pertenece tiene diseñado
3. ¿Los indicadores de su proceso se utilizan y alimentan de manera frecuente?
4. ¿Se analizan las mediciones obtenidas en el proceso, a partir de actividades tendientes a la revisión y los indicadores y se retroalimentan con el grupo de trabajo?
5. ¿Conoce si se han realizado
6. ¿Se han ajustado los indicadores de acuerdo con las correcciones y mejoras presentadas en el mismo.
7. ¿Los resultados obtenidos de la aplicación de los indicadores del proceso, han sido utilizados como insumos para emprender acciones de mejora?

Indicadores de Eficiencia, Eficacia o Efectividad?

aplicación de las Fichas Técnicas de los indicadores?

10 RIESGOS IDENTIFICADOS

10.1 GESTIÓN FINANCIERAS

De acuerdo con lo observado por la Oficina de Control Interno durante la auditoría realizada al proceso financiero, se identificaron debilidades en el desarrollo de algunas actividades que pueden ser consideradas como un riesgo:

- El aplicativo PCT no está integrado con el SIIF Nación, lo que dificulta el proceso de conciliación con el área contable generando un reprocesso, por lo que es necesario realizar conciliaciones de información entre la dependencia de almacén y contabilidad.
- Ausencia de lineamientos por parte del proceso de Gestión Financiera para realizar depuración contable permanente y de sostenibilidad.
- Falta de personal con las competencias e idoneidad para llevar a cabo el proceso contable.

10.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

Los riesgos del proceso de Gestión contractual con base en las evidencias encontradas en la presente auditoría interna se pueden sintetizar en incumplimiento legal y la desarticulación de los procesos que tiene relación con la elaboración de estudios y documentos previos.

11 CONCLUSIONES

Las siguientes conclusiones de derivan de los objetivos trazados al inicio de la auditoría, y del análisis de las evidencias recopiladas durante el proceso de auditoria:

11.1 GESTIÓN FINANCIERA

- Los estados contables no garantizan la razonabilidad de las cifras registradas en el aplicativo SIIF Nación, debido a que no se realiza depuración contable permanente y de sostenibilidad.
- Los usuarios del sistema SIIF Nación no tienen la claridad de la funcionalidad del ciclo de negocio Gestión Contable y de cómo este interactúa con los demás.
- Los responsables del proceso de financiera manifestaron la falta de asesoría y acompañamiento por parte de la Dirección de Gestión Corporativa de la Regional y del Nivel Central

11.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

- Como se puede evidenciar a lo largo del informe existe una desarticulación entre los proceso involucrados en la etapa precontractual y contractual, por falta de políticas y lineamientos claros en materia de contratación pública.
- Es necesario y prioritario contar con procedimientos, registros y formatos claros, con el fin de unificar criterios y evitar re-procesos.
- Los supervisores de contratos desconocen la responsabilidad y las implicaciones frente al rol como supervisor de un contrato, por lo que es necesario capacitar y sensibilizar con el fin de evitar posibles investigaciones disciplinarias por incumplimiento de las normas que rigen la materia.
- Existe un alto riesgo en cuanto a la determinación de hallazgos por parte de los entes de control, en razón a las múltiples falencias encontradas dentro de las etapas tanto precontractual y contractual.
- Se debe actualizar el normograma establecido para el proceso de gestión contractual
- Se debe actualizar el mapa de riesgo contractual

12 RECOMENDACIONES

De acuerdo con el resultado de la auditoría practicada a los contratos en mención y de acuerdo con las evidencias encontradas, la OCI emite las siguientes recomendaciones que pueden ser direccionadas a la construcción de acciones preventivas, que permitan mejorar las situaciones descritas.

12.1 GESTIÓN FINANCIERA

- Solicitar apoyo al Grupo Contable de la Dirección Gestión Corporativa Nivel Central con el fin de capacitar al personal responsable del proceso financiero que permita avanzar en la depuración de las cuentas contables y en el adecuado manejo de los ciclos del negocio en el aplicativo SIIF Nación.
- Realizar conciliaciones permanentes de la información registrada en contabilidad con las demás áreas proveedoras de información al proceso contable.

- Se recomienda realizar gestión administrativa correspondiente para que se realice el proceso de depuración de las cuentas contables del balance.
- Implementar mecanismos de seguimiento y control para garantizar que los hechos económicos registrados en el aplicativo SIIF Nación cumplan con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

12.2 GESTION CONTRACTUAL

- Establecer directrices claras, respecto a la elaboración de los estudios previos, de acuerdo con lo establecido en las normas de contratación estatal.
- Desarrollar un plan de trabajo para revisión, ajustes y validación de los documentos y estudios previos para ésta modalidad de contratación.
- Establecer acuerdos de nivel de servicio con los diferentes grupos de trabajo, con el propósito de optimizar el tiempo y evitar los re-procesos.
- Crear indicadores en el proceso a fin de medir la gestión de manera efectiva, eficaz y eficiente.
- Establecer puntos de control dentro de los procedimientos, orientados evaluar la gestión de cada proceso que permita facilitar las actividades y realizar una evaluación objetiva, con el fin de emprender las acciones de mejora a que haya lugar.
- Así mismo se recomienda tomar cada una de las presentes inconsistencias para actualizar el mapa de riesgos de corrupción y de gestión.

12.3 ENCUESTAS

- Todas las recomendaciones aquí señaladas van encaminadas al cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto, señaladas por el Gobierno Nacional para el buen manejo de los recursos por parte de la administración.

13 FORTALEZAS

13.1 GESTIÓN FINANCIERA

- Disposición del equipo de trabajo para la atención a la Auditoría, fácil ubicación y entrega de la información requerida para evidenciar el cumplimiento de los

procedimientos de Gestión Financiera.

- Los documentos que soportan la información financiera se encuentran organizados.
- Los responsables pertenecientes al proceso de Gestión Financiera muestran compromiso con el área a la que pertenecen bajo un esquema de trabajo en equipo.

13.2 GESTION CONTRACTUAL

- Se destaca la buena disposición por parte de los auditados con respecto a la entrega de la información.

MARIO JIMENEZ GAYON
Jefe Oficina Control Interno

Revisó: Mario Jiménez Gayón
Elaboró: Luz Ángela Fonseca Ruiz, Jhon Jairo Cárdenas y Yulieth Lemus- Profesionales de la OCI Sede Central

